

# SERVICIOS AGROECOSISTÉMICOS Y PATRIMONIO RURAL MATERIAL E INMATERIAL

(Abstract ponencia Massimo Monteduro – Alice De Nuccio)

La despoblación rural es un efecto, a largo plazo, de la marginación gradual de la sociedad rural, atribuible, a su vez, al proceso de transformación industrial de la agricultura. La “Revolución Verde”, las políticas proteccionistas de los fascismos, el crecimiento económico que renace de los escombros de la Segunda Guerra Mundial y el periodo de las “reformas agrarias”, son las etapas de un circuito que ha pasado de lado por las poblaciones rurales sin implicarlas activamente, desencadenando la *desruralización*. Debido a este fenómeno, arraigado y duradero por la concurrencia de una serie de causas sobrevenidas, el tejido social de grandes extensiones de territorio de Europa se encuentra hoy deteriorado. En consecuencia, su patrimonio sapiencial y, con él, todos los signos, huellas y sedimentos de los asentamientos o vestigios que representan los vínculos de *pertenencia* de una determinada comunidad a su espacio vital – la *identidad territorial* – corren el riesgo de perderse.

Por lo tanto, la despoblación rural se puede definir como un fenómeno de dos dimensiones, una cuantitativa y otra cualitativa. La primera, concerniente al perfil demográfico, consiste en la pérdida que sufre un lugar de todos o parte de sus habitantes. La segunda, definida tras el resultado de una reflexión conjunta de estudios sociales, económicos y ambientales, consiste en la merma de la identidad territorial del *rus*, es decir, en el concepto de *no-identidad* como único elemento de identificación.

La importancia de la dimensión cualitativa impone la búsqueda de una estrategia de revitalización basada en los *recursos endógenos* de las áreas afectadas.

La *conversión agroecológica*, siendo una fuerza centrípeta capaz de restablecer el valor añadido del territorio representa la estrategia más idónea para la repoblación de las áreas rurales marginales, sustituyendo al paradigma del “crecimiento”, fenómeno hasta ahora dominante y que ha contribuido a su dispersión.

Su ruptura con los modelos económicos del pasado se puede apreciar ya desde el método con el que trata de alcanzar el objetivo, adoptando un enfoque sistémico, complejo, del que se sirve para oponerse al enfoque reduccionista, simplista, de la Revolución Verde.

Por tanto, la presente ponencia pretende, primeramente, sostener la necesidad de que se incorpore en el Derecho el enfoque agroecológico a través de una operación de sistematización y correlación de los conceptos que constituyen su expresión. En segundo lugar, identificar en las disposiciones constitucionales (con especial referencia a la experiencia italiana, pero desarrollando reflexiones de alcance general que también pueden extenderse a otros ordenamientos jurídicos con características similares) las coordenadas para implementar una estrategia de repoblación de las áreas rurales dentro del marco de la agroecología. En tercer lugar, verificar dónde y en qué medida la valorización de la agricultura en su significado agroecológico puede incluirse entre los instrumentos que el derecho vigente ha directa o accidentalmente utilizado para la lucha contra la despoblación rural. En las conclusiones, se propondrá la existencia de una conexión entre el Principio de No Regresión, que está surgiendo jurídicamente a nivel supranacional y en varios Ordenamientos nacionales, y la tutela de la *Agri-Food Heritage*.